

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reclaman este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Sección 12.ª

Se hace pública la iniciación del procedimiento de devolución de la fianza de 8.682 pesetas, constituida por la empresa "Prendes y Compañía" como adjudicataria de las obras de sustitución del sistema de carbón por fuel-oil en las instalaciones del Centro Secundario de Higiene Rural de Avilés (Asturias) en la Caja General de Depósitos —Sucursal de Oviedo—, a disposición de esta Dirección General, con el fin de facilitar la incoación, en su caso, ante dicha Caja, de procedimientos tendentes al embargo de la misma, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Madrid a 20 de marzo de 1972.
El Director General, Jesús García Orcoven.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 61 de 1972 por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo de fechas 6 de noviembre de 1971 y 4 de febrero de 1972 sobre valoración de la parcela número 312-A del polígono 12 expropiada a beneficio de Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran

coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 11 de abril de 1972.—
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 62 de 1972 por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo de fecha 6 de noviembre de 1971 y 4 de febrero de 1972 sobre valoración de la parcela 332 del polígono 12 expropiada a beneficio de Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 11 de abril de 1972.—
El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Antonio Uría y Fernández-Jardón, Juez Comarcal de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal civil promovido por don José González Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Tiendas, accionando por su propio derecho y para y en beneficio de la herencia de su fallecido padre, don José González y González, contra don Salvador Santiago de la Fuente y su esposa doña María Pérez Mesa, mayores de edad, y vecinos de dicho pueblo de Las Tiendas, ambos por sí y él además como marido y re-

presentante legal de ella, y contra todas aquellas personas desconocidas y en ignorado paradero, que se crean con derechos en las herencias de don José Pérez Hidalgo y su esposa doña María Mesa, vecinos que fueron del repetido pueblo de Las Tiendas o en las fincas que poseen los demandados llamadas prado de "San Salvador" y "Campa del Colmeiro" sitas en los términos citados de Las Tiendas, sobre aprovechamiento de aguas.

Por providencia de esta misma fecha se tuvo por presentada la demanda y se señaló para la celebración del juicio verbal civil correspondiente el día veinticinco del actual mes de abril a las once en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, acordándose citar a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los lugares de costumbre, a todas aquellas personas desconocidas y en ignorado paradero que se crean con derecho en las expresadas herencias o fincas relacionadas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre, a fin de que sirva de citación en forma a todas las personas desconocidas y en ignorado paradero y demás, para dicho día y hora, libro la presente que firmo en Cangas del Narcea a ocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE GIJON

Edicto

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de los de Gijón y su partido,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias número 323 de 1967, seguidas en este Juzgado por de-

lito de conducción ilegal, contra Tomás González Sánchez, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera y última vez y término de ocho días, para hacer pago de las costas tasadas por la Superioridad, los siguientes bienes embargados a dicho penado:

Único: Motocicleta matrícula O-77.666, marca Bultaco, tasada en diez mil pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el próximo día dos de mayo, a las once horas, se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No regirá tipo alguno, pudiendo licitarse bajo condición de ceder el remate a tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito nadie será admitido.

Tercera.—La motocicleta se encuentra depositada en la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Los Campos, Gijón, donde podrá ser examinada por aquellos a quienes interese.

Dado en Gijón a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos.
El Secretario.

DE LAVIANA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido judicial de Laviana en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias seguidas por este Juzgado con el número 85 de 1970, por imprudencia, contra Maximino Pereira Ferraz, nacido el 29 de junio de 1948 en Gestaco, Oporto-Portugal, hijo de Guervano y Etelvina, casado, obrero, vecino de Tarbes (Francia), calle 9, Rue de IV Sep-

tiembre, se acordó llamarle por medio de la presente a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Laviana (Oviedo), a fin de hacer entrega del permiso de conducir con el fin de cumplir la pena de privación de su uso a que fue condenado en las merítadas diligencias.

Dado en Pola de Laviana a tres de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE MIERES

Citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de este partido en diligencias preparatorias número 100 de 1971, que me hallo instruyendo por lesiones y daños en accidente de circulación, por medio de la presente se cita al perjudicado Juan Dasilva Acebedo, de 26 años, casado, peón, hijo de Arturo y de María de la Concepción, vecino últimamente de Peñule-Figaredo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de hacerle entrega de testimonio del título ejecutivo acordado en dichas diligencias, en cuyo título se fija en su favor la cantidad de 10.000 pesetas que puede reclamar a la compañía de seguros Plus Ultra.

Dado en Mieres a tres de abril de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE GIJON

Don Eduardo Pardo Unanua, Magistrado de Trabajo Decano de Gijón,

Hago saber: Que en diligencias seguidas ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia del productor Teófilo García Bartolomé, contra la empresa Naverad, S. A., sobre despido, que actualmente se encuentran en trámite de ejecución con el número de orden 14/72, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles siguientes, propiedad de la empresa ejecutada:

Un banco de pruebas de sondas, compuesto de tres elementos: 9.000 pesetas.

Una mesa despacho de ocho cajones de madera, de uno cuarenta por metro y medio de ancho: 800 pesetas.

Un armario de archivo de madera, con doce dependencias, de uno setenta de ancho por uno

treinta de alto aprox.: 800 pesetas.

Una furgoneta marca Renault, matrícula, M-663.387: 38.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Veintisiete de Diciembre, número 2, primero, el día cinco de mayo próximo, a las doce horas, y se previene:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el diez por ciento, por lo menos, del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Caso de declararse desierta esta primera subasta, se procederá a la celebración de la segunda el día doce del mismo mes, a la misma hora, y en las mismas condiciones que la anterior, pero rebajada en un veinticinco por ciento de la tasación, y por último.

Tercero.—Si también resultase desierta la segunda subasta por falta de postores, se procederá a la celebración de la tercera y última, sin sujeción a tipo, el día diecinueve de mayo, a la misma hora, exigiéndose también para ésta, la consignación previa del diez por ciento del tipo de la segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Gijón a siete de abril de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

José Florentino Cuevas Riestra, Auxiliar en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Mieres,

Doy fe: De que en esta Magistratura se han presentado demandas por diferentes reclamaciones contra empresas actualmente en paradero desconocido, y habiéndose procedido a su señalamiento, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en el día y hora que seguidamente se menciona:

Para el día 17 de abril de 1972:

Expediente núm. 274/71.—Seguido a instancia de Teresa Alvarez Baragaño, contra la empresa Mina Llori, por reclamación de diferencia de pensión, en horas de 10,30 de la mañana.

Para el día 24 de abril de 1972:

Expediente núm. 345/72.—Se-

guió a instancia de Victorina Lorenzo Sánchez, contra la empresa Minas de Río Negro, en reclamación de diferencia de pensión, en horas de 11 de la mañana.

Y por el presente y de orden del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Mieres, se cita a las referidas demandadas actualmente en paradero desconocido, para que comparezcan ante esta Magistratura en el día y hora señalado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación a las empresas mencionadas y demandadas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres a ocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario en funciones.

— : —

José Florentino Cuevas Riestra, Auxiliar en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Mieres,

Doy fe y testimonio: Que en los autos que se reseñan, sobre diferentes reclamaciones, a instancia de los productores que se relacionan en el fallo, la empresa que también se indica, actualmente en paradero desconocido, una vez que se ha celebrado el pertinente juicio, se ha dictado sentencia, la cual copiada a tenor literal en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Expediente número 1202/71. Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Pedro Acebai Bernardo, contra Mina Oyanco; Mutualidad de Empresas Míneras e Industriales de Asturias; Instituto Nacional de Previsión, y Servicio de Reaseguro debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones del actor.

Expediente número 723/71. Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Vicente Fernández Fernández, contra Mina María del Carmen; Mutua Asturiana de Accidentes; Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Servicio de Reaseguro, debo de absolver y absuelvo a éstas de la pretensión actora.

Expediente número 902/71. Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Pedro Rodríguez Vázquez contra Mina Troncos; Mutua de Accidentes; Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro que la fecha inicial de la pensión

que el actor tiene derecho a percibir por estar aquejado de incapacidad permanente total derivada de silicosis de segundo grado, es la de 10 de marzo de 1971 y en consecuencia debo condenar y condeno al Fondo Compensador a estar y pasar por tal declaración y a abonar al actor las cantidades resultantes.

Expediente número 1150/71. Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Sebastián López García, contra herederos de Luis Noriega, S. L.; Mutua Asturiana de Accidentes; Instituto Nacional de Previsión y Reaseguro, debo de absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones del actor.

Expediente número 61/72. Fallo: Que estimando la demanda presentada por Cándido Florentino Castañón Fernández, contra Mina Sierrro Negro; Mutua Asturiana de Accidentes; Instituto Nacional de Previsión y Servicio de Reaseguro, debo de declarar y declaro que la base reguladora de la pensión que por incapacidad permanente total percibe, se ha de fijar en la suma de 81.064,80 pesetas por año, y en consecuencia debo de condenar y condeno al Fondo Compensador a que pague al actor una pensión del 55 por 100 de tal base reguladora a partir de la fecha inicial ya fijada.

Expediente número 1205/71. Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por el actor Luis Fernández Ordiales contra Minas de Sierrro Negro; Instituto Nacional de Previsión y Servicio Nacional de Reaseguro, debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión del actor por incapacidad permanente absoluta derivada de silicosis se ha de fijar y fija en 88.960 pesetas por año; y en consecuencia debo condenar y condeno al Fondo Compensador a que pague a dicho demandante una pensión del 100 por 100 de tal base reguladora, a partir de la fecha inicial ya fijada.

Expediente número 247/72. Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Teresa Rodríguez Alonso, contra Velasco Herrero; Nemoa; Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Servicio de Reaseguro, debo de absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de la actora.

Expediente número 184/72. Fallo: Que estimando la demanda presentada por Francisco Fernández Cienfuegos, contra Mina Ana María Covadonga; Mutua General de Seguros, Instituto Nacio-

nal de Previsión y Servicio de Reaseguro, debo de declarar y declaro que la base reguladora de las prestaciones económicas que el actor tiene derecho a percibir, por su incapacidad permanente total derivada de malacia del semilunar, se ha de fijar y fija en la suma de 14.000 pesetas por mes y en consecuencia debo condenar y condeno al Fondo Compensador, a que abone una indemnización a tanto alzado por valor de 40 mensualidades de tal base reguladora.

Expediente número 255/72. Fallo: Que estimando la demanda presentada por Josefa Díaz González contra Mina Vallestal, Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; y Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro que la base reguladora de las prestaciones que en favor de la actora y su hijo menor se derivan del fallecimiento del señor Bazán Gutiérrez, se ha de fijar en la cantidad de 3.783 pesetas por mes, y en consecuencia debo condenar y condeno a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo a que abone a la actora en su propio nombre una pensión de viudedad por valor del 60 por 100 de tal base reguladora, una indemnización a tanto alzado de 22.698 pesetas y un subsidio de defunción de 5.000 pts.; asimismo como representante legal de su hijo menor, le ha de abonar una pensión de orfandad del 20 por 100 de la citada base, y una indemnización a tanto alzado, de 3.783 pesetas, todo ello con deducción de las cantidades ya percibidas por estos conceptos.

Expediente número 840/71. Fallo: Que estimando la demanda presentada por Hortensia Lobo Díaz contra Minas de Río Negro, Mutua Asturiana de Accidentes, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de viudedad de la actora, por la muerte de su esposo, Gerardo Fernández, por silicosis, se ha de fijar y fija en la suma de 5.082 pesetas mensuales (importe de la pensión de invalidez del marido), y en consecuencia debo condenar y condeno al Fondo Compensador a que abone a la actora una pensión del 60 por 100 de tal base reguladora, lo que supone una renta mensual de 3.049,20 pesetas; asimismo debo condenar y condeno a dicho Fondo Compensador a que pague a la demandante, como resto impagado de la indemniza-

ción a tanto alzado por la muerte de su esposo la cantidad de 20.928 pesetas.

Expediente número 7/72. Fallo: Que estimando la demanda presentada por Francisco Rodríguez Alvarez contra Mina María del Carmen, Caja Nacional y Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de incapacidad permanente total por silicosis que percibe el actor, se ha de fijar y fija en la suma de 86.640 pesetas por año, y en consecuencia debo condenar y condeno al Fondo Compensador a que abone al actor una pensión del 55 por 100 de tal base reguladora.

Expediente número 780/71. Fallo: Que se procede a desestimar la demanda presentada por Manuel Fernández Rodríguez, contra Antracitas de Pajares, Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias, Fides, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Servicio de Reaseguro, y en consecuencia debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones del actor.

Expediente número 1617/71. Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Pedro Pulgar Fernández contra Antracitas de Pajares, Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias, Seguros Fides, Instituto Nacional de Previsión y Servicio Nacional de Reaseguro, debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de incapacidad permanente total derivada de silicosis del actor se fija en la suma de 81.229 pesetas por año, y en consecuencia debo condenar y condeno al Fondo Compensador a que pague al actor una renta del 55 por 100 de tal base, a partir de la fecha inicial ya fijada.

Expediente número 1425/71. Fallo: Que estimando en parte y desestimando la demanda de autos presentada por Manuel Fernández Rodríguez contra Antracitas de Pajares, Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias, Instituto Nacional de Previsión y Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro que la fecha inicial de los efectos de la revisión de la incapacidad permanente derivada de silicosis del actor, es la del 4 de junio de 1971; y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración y al Fondo Compensador a que pague al actor la nueva pensión revisada a partir de la fecha indicada.

Y para que conste y remitir al

BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura a fin de que sirva de notificación a las empresas en los fallos relacionados, actualmente en paradero desconocido expido el presente en Mieres a ocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

Habiendo sido solicitado por don Eugenio Suárez Alvarez, titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Tolinas Grado (V.-1.325; O-19) incremento de expediciones y reajuste de horarios en las expediciones autorizadas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Director General de Transportes Terrestres, en resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en éstas cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Grado y Yernes y Tameza, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tiene puntos de contacto con el que origina esta información: Automóviles Luarca, S. A.; don Bernardino Hernández Martín; don Manuel Alvarez Miranda y herederos de don José Pardo.

Oviedo, 10 de abril de 1972.—El Ingeniero, Subjefe Regional.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corpo-

raciones Locales, se hace público que en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones de subasta para enajenación del vehículo O-37.133, para chatarra, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Avilés, 7 de abril de 1972.—El Alcalde.

DE CARREÑO

Anuncio

Formuladas y rendidas las Cuentas General y de Administración del Patrimonio del Ejercicio 1971, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión correspondiente se hallarán de manifiesto en este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Candás, 10 de abril de 1972.—El Alcalde, Ramón Rodríguez Artime.

DE PRAVIA

Edictos

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Pravia, a 7 de abril de 1972. El Alcalde.

—:—

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspon-

diente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Pravia, a 7 de abril de 1972. El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, se aprobó el Padrón confeccionado por la Administración de Rentas para la exacción de los derechos de la Ordenanza Fiscal número 68, por aprovechamiento exclusivo de la vía pública, mediante reserva de espacios para aparcamiento, para 1972, el cual queda de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, a 8 de abril de 1972.—El Alcalde.

DE SARIOGO

Edictos

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Sariego, a 6 de abril de 1972. El Alcalde.

— : —

Formulada y rendida la cuenta de administración del patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que

la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Sariego, a 6 de abril de 1972. El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por Felipe y Compañía S. R. C., de Oviedo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un taller de reparación de maquinaria en general, en Lugones, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 7 de abril de 1972.—El Alcalde.

DE TARAMUNDI

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal Ordinario para el actual ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Taramundi, 5 de abril de 1972.—El Alcalde.

DE TINEO

Edicto

Por don José Luis Pérez García, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento en la actividad de taller mecánico, en un local que lleva en arrendamiento en Tineo, calle Carretera de Cangas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre in-

formación pública por espacio de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Tineo, 7 de abril de 1972.—El Alcalde-Presidente, Eugenio Menéndez Pérez.

— : —

Acordada por esta Corporación la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento la Comisión Municipal Permanente acordó admitir como aspirantes a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Dña María del Carmen de Fátima Álvarez González.

Don José Manuel Fernández Suárez.

Dña María del Pilar Peláez Fernández.

Dña María Belén Muñecas Moris.

Don Rogelio Díaz Fernández.

Dña Enequina García Fernández.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Tineo, 7 de abril de 1972.—El Alcalde-Presidente, Eugenio Menéndez Pérez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CALVO MONTE, Enrique, hijo de Enrique y Caridad, natural de Parres-Arriendas, de estado casado, profesión mecánico, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en la Avenida de la Argentina, número 88-3.º, derecha, La Calzada, procesado por delito de agresión a fuerza armada, comparecerá en término de quince días ante el Comandante Juez Instructor don Juan Jiménez Rodríguez, del Juzgado Militar Eventual de Gijón.

ANULACION DE REQUISITORIA

En virtud de lo ordenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, se deja sin efecto las requisitorias publicadas en el BO-

LETIN OFICIAL de esta provincia, número 7 de 11 de enero de 1966, por la que se llamaba al procesado en la causa instruida en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Onís, JOSE CAYARGA DE LA PARTE, de 33 años en aquel entonces, hijo de José y Aurina, soltero, industrial, natural de Guatemala y vecino que fue de Arriendas, ausente en dicha nación, para comparecer ante este Juzgado en méritos de la causa instruida contra el mismo con el número 57 de 1960, por desobediencia, con el fin de constituirse en prisión decretada contra el mismo en la referida causa, en virtud de haberse acordado por aquella Audiencia por auto de 17 de agosto de 1971 la extinción de la responsabilidad penal del mismo en relación con las derivadas de dicha causa.

Anuncios no Oficiales

GRUPO SINDICAL DE
COLONIZACION NUMERO 9.608

CENTRAL LECHERA ASTURIANA

Por acuerdo de la Junta Rectora de ese Grupo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con el artículo 18 de sus Ordenanzas de Régimen Interior y demás disposiciones aplicables, se convoca para el día 12 del próximo mes de mayo, a las diez horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en Junta general ordinaria, a los componentes de las Juntas Rectoras de los Grupos Comarcales que constituyen este Grupo superior y demás componentes de la Junta General para tratar de los asuntos siguientes:

1.—Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria del ejercicio de 1971, Balance con la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Los documentos pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Ordenanzas, estarán a disposición de los componentes de la Junta desde el día 28 de abril al 9 del próximo mes de mayo.

2.—Designación de los miembros de la Comisión de Vigilancia.

3.—Asuntos varios.

La Junta general se celebrará en la sala de juntas de la Casa Sindical de Oviedo, General Ordóñez, 1.

Granda (Siero) 11 de abril de 1972.—El Secretario del Grupo, José García García.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo.